



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 03 DE JUNIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	: ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI-4075-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinte minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones del Área de Administración Tributaria de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-002-001-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Guissela María Lacayo Medrano**, alcaldesa; **Ariel Ramón Delgado Rojas**, vicealcalde; **Benita Vicenta Castillo Munguía**, secretaria del Concejo Municipal; **Reynaldo José Pérez**, gerente municipal; **Heber Eliú Rostrán Luna**, asesor legal; **María Azucena Briones**, directora de finanzas; **Donald Antonio García**, director de tributación; **Julia Victoria Aguilar Argueta**, responsable de recursos humanos; **Karla Patricia Laguna**, responsable de contabilidad; **Rene Lucía Roque Cortes**, responsable de presupuesto; **Marta Erenia Delgado Rojas**, responsable de tesorería; **Yarlin Janette Antón Gallo**, responsable de recaudación y **Cristina Marcela Marengo Escobar**, responsable de la Sección de Fiscalización, todos de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los



servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quedando consignado en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de la recaudación de ingresos y aplicación de funciones en el Área de Administración Tributaria. **B)** Comprobar si se elaboró el presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y se determinó la mora y su registro. **C)** Comprobar si los ingresos se recaudaron conforme las regulaciones establecidas, están íntegramente contabilizados, clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y se depositaron totalmente. **D)** Evaluar el cumplimiento de las funciones de la administración tributaria. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de la recaudación de ingresos y aplicación de funciones en el Área de Administración Tributaria, fueron satisfactorias; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Cargos con sus funciones de la Dirección Tributaria, no existen en el Manual de Organización y Métodos de la municipalidad.* **b)** *Debilidades encontradas en los recibos de tesorería y recibos de caja;* y **c)** *Falta de algunos requisitos en los expedientes de los contribuyentes que conforma la Dirección de Tributación.* **2)** La municipalidad elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la mora y su registro. **3)** Los ingresos se recaudaron conforme las regulaciones establecidas; se encontraron íntegramente contabilizados, clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y se depositaron totalmente. **4)** La Administración Tributaria, cumplió con sus funciones; excepto por los hallazgos de control interno referidos. **5)** La Alcaldía Municipal de León, departamento de León, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones del Área de Administración Tributaria; y **6)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven alguna responsabilidad por parte de servidores públicos.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de



Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-002-001-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, derivado de la revisión a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones del Área de Administración Tributaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Guissela María Lacayo Medrano**, alcaldesa; **Ariel Ramón Delgado Rojas**, vicealcalde; **Benita Vicenta Castillo Munguía**, secretaria del Concejo Municipal; **Reynaldo José Pérez**, gerente municipal; **Heber Eliú Rostrán Luna**, asesor legal; **María Azucena Briones**, directora de finanzas; **Donald Antonio García**, director de tributación; **Julia Victoria Aguilar Argueta**, responsable de recursos humanos; **Karla Patricia Laguna**, responsable de contabilidad; **Rene Lucía Roque Cortes**, responsable de presupuesto; **Marta Erenia Delgado Rojas**, responsable



de tesorería; **Yarlin Janette Antón Gallo**, responsable de recaudación y **Cristina Marcela Marengo Escobar**, responsable de la Sección de Fiscalización, todos de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León.

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos ocho (1408) de las diez de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Presidente en Funciones del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA